

Las funciones propias del puesto serán:

—Planificar, organizar la temporada deportiva y entrenar a los jugadores.

Y todas aquellas tareas que le encomiende su superior inmediato y que estén en el ámbito de sus capacidades y destrezas.

Tercera. — *Requisitos mínimos de los aspirantes.*

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

1. Ser español o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, o tratarse de cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 1 de la Ley 17/1993, en la redacción dada a la misma por la Ley 55/1999, mediante acreditación efectuada en la forma en que establezca el Ministerio de Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.

4. Estar en posesión del título de monitor y árbitro de fútbol sala o título de diplomado en maestro de Educación Física.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

6. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

7. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Los requisitos exigidos en las presentes bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. — *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria (anexo I), en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, así como de la titulación exigida, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación en el BOPZ.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Proyecto (programar y planificar temporada deportiva 2011-2012 de un equipo participante en los Juegos Escolares de Aragón, categoría infantil, máximo cuatro folios).

c) Currículum vitae, junto con los justificantes acreditativos de los méritos alegados en el mismo, en el orden establecido en el baremo de la base séptima.

d) Resguardo de abono de 7,80 euros en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 22 del Ayuntamiento de Zuera.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución resolviendo en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de la villa de Zuera por plazo de diez días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido por tres miembros:

—Presidente: Gerente del Servicio Municipal de Deportes o persona en quien delegue

—Vocales: Mónica García Gil, técnico del Ayuntamiento de Zuera, y Jorge del Cos Conde, coordinador Juegos Escolares

—Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Séptima. — *Procedimiento de selección de los aspirantes.*

La selección constará de una única fase de concurso. El tribunal valorará el proyecto presentado, los méritos alegados y acreditados documentalmente, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Proyecto (programar y planificar temporada deportiva 2011-2012 de un equipo participante en los Juegos Escolares de Aragón, categoría infantil, máximo cuatro folios): Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Servicios prestados en cualquier Administración pública en puestos de trabajo de igual o similar categoría: 0,5 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Trabajos realizados fuera de la Administración pública que tengan relación con algunas de las funciones a desempeñar, a juicio del tribunal: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

El orden de los aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá por la valoración obtenida. En caso de empate, en orden de mayor titulación o formación, y si persiste el empate se realizará un sorteo por orden alfabético de apellidos.

Octavo. — *Propuesta de contratación y bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo y hecha pública la relación de los seleccionados por el tribunal calificador, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente, que efectuará la contratación, procediendo al llamamiento de los candidatos por riguroso orden de puntuación de lista para la formalización del contrato correspondiente, pudiéndose establecer en el un periodo de prueba de quince días, según el convenio que regula las condiciones de trabajo del personal laboral y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presente durante el proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto se estará a lo establecido en la legislación de personal al servicio de la Administración y resto de legislación vigente.

El resto de aspirantes aprobados pasarán a formar la bolsa de empleo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

Zuera, a 4 de octubre de 2011. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira:	Fecha convocatoria:
Bolsa de trabajo: SI	NO

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, plaza, número piso):		
Municipio:	C.Postal:	Provincia:
Teléfono contacto:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Proyecto (Programar y Planificar temporada deportiva 2011-2012 de un equipo participante en los Juegos Escolares de Aragón categoría INFANTIL máximo cuatro folios,)

c) Currículum Vital junto con los justificantes acreditativos de los méritos alegados en el mismo, en el orden establecido en el baremo de la base séptima.

d) Resguardo de abono de 7,80 euros en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 22 del Ayuntamiento de Zuera.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria comprometiendo a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de abril.

....., a de de 2011
FIRMA

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 12.680

En el procedimiento ordinario número 372/2011-4 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Cédula de emplazamiento.

Órgano judicial que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 372/2011-4.

Persona a la que se emplaza: María del Mar Escribano Aranda y Oscar Barcelona Mayoral, en concepto de partes demandadas.

Domicilio: Camino de la Estación, 42, casa 42, de Utebo.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.

Órgano judicial ante el que debe comparecer: En la sede de este órgano judicial.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1.ª Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna, excepto la que ponga fin al procedimiento (arts. 496 y 497 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

2.ª Deberá comparecer con procurador que lo represente y letrado que le defienda (arts. 23 y 31 de la LEC).

3.ª Deberá comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 de la LEC).

Zaragoza, a once de abril de dos mil once. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Oscar Barcelona Mayoral y María del Mar Escribano Aranda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintiséis de septiembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.605

En el juicio de faltas número 414/2011 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 174/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 2011. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitado con el número 414/2011 y seguido por falta de hurto, en el que aparecen como denunciante Jesús Carlos Mateo Hernando, responsable del establecimiento comercial; como perjudicado El Arbol, y como denunciada Ilda Méndez Domingues, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Ilda Méndez Domingues, en concepto de autora de una falta de hurto en grado de tentativa tipificada en el número 1 del artículo 623, en relación con los artículos 16 y 62 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 180 euros, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más el abono de las costas procesales del juicio de faltas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Ilda Méndez Domingues, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de septiembre de dos mil once. — El/la secretario/a.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 12.606

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 170/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmelo Gaspar Gaspar contra la empresa Construcciones Castillos de Isuela, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Carmelo Gaspar Gaspar con la empresa Construcciones Castillos de Isuela, S.L., condenando a esta a que abone al trabajador Carmelo Gaspar Gaspar las siguientes cantidades: 11.028,59 euros en concepto de indemnización y 11.661,60 euros en concepto de salarios.

Archívese hasta que se inste su ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Castillos de Isuela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 12.660

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.177/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cornelio Juan Castillo Merino contra las empresas Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., y Ferrovial Agromán, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo tener y tengo por desistida a la parte actora de su pretensión contenida en la demanda formulada frente a la empresa Ferrovial Agromán, S.A., y que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Cornelio Juan Castillo Merino contra la empresa Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 2.003,48 euros, más el 10% de en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es